SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Santa Fe)

Fecha de Solicitud: 29 de julio de 2026	**Área de Origen:** IVC- DEPURACIONES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 256-2026 CPS-P (152541 SIPSE)	**Fecha de Suscripción**: 23 de enero de 2026	**Tipo de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 6 MESES	**Fecha de Inicio:** 02 de febrero de 2026	
Prórrogas realizadas: N/A	**Fecha de Terminación Actual:** 01 de agosto de 2026	

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA RESPALDAR JURÍDICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS EN LA DEPURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN CURSO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

Contratista: YEIMMY LORENA RIAÑO TORO C.C. 1109291034

Interventor/ Supervisor:
Supervisor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

Valor Inicial: $45.000.000,00	**Valor Adiciones:** $0,00	**Valor Total Actual: $45.000.000,00**
Número del proceso SECOP: FDLSF-CD-256-2026 (152541 SIPSE)	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45147356&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$22.500.000,00	**Tiempo**: 3 MESES **Fecha Terminación Final**: 01 de noviembre de 2026	ADICION No.1 y PRORROGA No. 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. N/A | **Fecha de la modificación: N/A**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **N/A** CDP No.:	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final: **N/A**	**N/A**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$45.000.000,00**
Valor ejecutado (02/02/2026 a 31/07/2026):	**$44.750.000,00**
Valor Pagado (02/02/2026 a 30/06/2026):	**$37.250.000,00**
Valor pendiente por pagar (01/07/2026 al 01/08/2026)	**$ 7.750.000,00**
Valor a Adicionar:	**$22.500.000,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$67.500.000,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En desarrollo de las actividades propias de la dependencia y en atención a las necesidades institucionales que dieron lugar a la celebración del contrato, se ha evidenciado la permanencia de las condiciones que justificaron su contratación, así como la necesidad de continuar contando con el apoyo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades a cargo de la Entidad.

Durante el plazo de ejecución contractual, el contratista ha desarrollado las obligaciones y actividades previstas en el contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos y atendiendo las necesidades identificadas por la Entidad. Como resultado de la ejecución, se ha logrado avanzar en las actividades encomendadas; no obstante, persisten requerimientos que deben continuar siendo atendidos y que se encuentran directamente relacionados con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la continuidad del contrato resulta necesaria, toda vez que las actividades objeto del mismo no se agotan con el vencimiento del plazo inicialmente establecido, sino que requieren de una ejecución continua para garantizar su adecuada culminación, seguimiento y consolidación. En consecuencia, la finalización del contrato en la fecha inicialmente prevista, sin que haya cesado la necesidad institucional que originó su celebración, podría generar una interrupción en las actividades que actualmente se adelantan y afectar la continuidad de los procesos y resultados esperados.

De igual manera, la permanencia del contratista permite garantizar la continuidad del conocimiento técnico y operativo adquirido durante la ejecución contractual, así como mantener la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, los avances alcanzados, las actividades pendientes y los compromisos que se encuentran en proceso de ejecución. La interrupción del servicio implicaría la necesidad de realizar procesos adicionales de empalme y transferencia de conocimiento, situación que podría generar reprocesos, pérdida de eficiencia y eventuales retrasos en el cumplimiento de las actividades programadas.

Es importante señalar que la necesidad de continuidad no obedece a la incorporación de nuevas actividades o a la modificación sustancial del objeto contractual, sino a la permanencia de la necesidad inicialmente identificada y a la conveniencia de garantizar la continuidad de las actividades que se encuentran en ejecución y que requieren ser atendidas durante un periodo adicional. Por tanto, las actividades que se desarrollen durante la prórroga deberán corresponder a aquellas que guardan relación directa con el objeto, alcance y obligaciones inicialmente establecidas.

En este contexto, técnicamente se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades y permitir la culminación y seguimiento de los procesos que actualmente se encuentran en desarrollo. La prórroga permitirá evitar interrupciones en la prestación del servicio

y garantizar que las necesidades institucionales continúen siendo atendidas de manera oportuna, eficiente y articulada con la planeación de la Entidad.

A su vez, teniendo en cuenta que la prórroga implica la continuidad efectiva de la prestación del servicio durante el periodo adicional, se requiere adicionar el valor del contrato en los recursos necesarios para garantizar su ejecución durante el plazo prorrogado. La adición presupuestal estará destinada exclusivamente a financiar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales durante el periodo adicional autorizado, conservando la relación directa con el objeto y la necesidad que sustentaron la contratación inicial.

La adición y prórroga propuestas resultan técnicamente convenientes para la Entidad, en la medida en que permiten dar continuidad a las actividades en ejecución, aprovechar el conocimiento y experiencia adquiridos por el contratista, mantener la trazabilidad de los procesos y evitar posibles afectaciones derivadas de la interrupción del servicio. De esta manera, se favorece la eficiencia en la gestión administrativa y se contribuye al cumplimiento oportuno de las metas, objetivos y compromisos institucionales.

Así mismo, la continuidad contractual permite garantizar una adecuada articulación entre las actividades desarrolladas durante el plazo inicialmente pactado y aquellas que deben ejecutarse durante el periodo adicional, evitando rupturas en los procesos y asegurando la integralidad de las acciones adelantadas por la dependencia. Esto resulta especialmente relevante cuando las actividades contractuales se encuentran vinculadas a procesos que requieren seguimiento permanente, coordinación institucional, consolidación de información, atención de requerimientos o culminación de actuaciones iniciadas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y funcional, se encuentra plenamente justificada la necesidad de garantizar la continuidad del contrato, toda vez que persiste la necesidad institucional que motivó su celebración y subsisten actividades que requieren ser atendidas para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos. Por tal razón, se considera necesaria y conveniente la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución y la adición de los recursos requeridos para financiar el periodo adicional, manteniendo el objeto, alcance y obligaciones inicialmente pactados.

Finalmente, la modificación propuesta deberá formalizarse con observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de los demás requisitos establecidos por la Entidad, garantizando que la adición y prórroga respondan a una necesidad real, actual y debidamente acreditada, y que las actividades a ejecutar durante el periodo adicional guarden relación directa con el objeto contractual inicialmente convenido.

Por lo anterior, se concluye que la adición y prórroga del contrato resultan técnica y operativamente necesarias y convenientes, al constituir el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad de las actividades contratadas, evitar la interrupción de los procesos en curso, asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y contribuir al logro de los objetivos institucionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y continuidad de la gestión pública.

Por las razones expuestas y con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones que afecten el buen funcionamiento de la gestión de la administración local, se recomienda adelantar la adición del valor del contrato por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000,00) y, así mismo prorrogar el plazo de ejecución por un término de TRES (3) MESES el Contrato de Prestación de Servicios No 256-2026 CPS-P (152541 SIPSE) teniendo como nueva fecha de terminación el día 01 de noviembre de 2026.

Por último, se deja constancia que el FDLSF cuenta con los recursos presupuestales para amparar las obligaciones derivadas de la presente adición, los cuales serán cubiertos con cargo al proyecto de inversión N° 2930

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La adición y prórroga solicitada encuentra fundamentación jurídica por las siguientes razones:

- **Fundamento legal:**

Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

"INCISO 2, PARAGRAFO, ARTÍCULO 40, "es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

MANUAL DE CONTRATACION – CODIGO GCO-GCIM003 V6 del 28 de septiembre de 2022, Numeral 11" MODIFICACIONES CONTRACTUALES" numeral 11.1 lo siguiente: "*El Supervisor del contrato realiza la solicitud de modificación contractual, en el caso de que la modificación solicitada sea una adición y/o prórroga o modificación de las cláusulas contractuales deberá realizar el diligenciamiento del Formato GCO-GCI- F017 – Solicitud de Modificación Contractual*"

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, esta Supervisión considera viable y pertinente, adelantar los trámites de la Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 256-2026 CPS-P (152541 SIPSE) en los términos anteriormente expuestos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 25,70
Valor máximo para adición en SMMLV: 12,85
Valor adición solicitada en SMMLV: 12,85

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (especificar modificación solicitada Adición, Prórroga o Modificación) del Contrato de 256-2026 CPS-P (152541 SIPSE)

Supervisor(a)
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Proyecto: Christopher Silva G- Profesional Contratación - FDLSF
Revisó: Gina Paola Cubillos C – Profesional Contratación - FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina – Gerente de contratación -FDLSF